

## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DE 19 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA EXTRACCIÓN DE BIOMASA RESIDUAL EN LOS MONTES DE CANTABRIA**

La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas para fomentar la extracción de la biomasa forestal residual en los montes de Cantabria. La extracción de dicha biomasa es una actuación beneficiosa en materia de prevención de incendios forestales y, además, puede contribuir al fomento de las energías renovables, mediante su valoración energética.

En este contexto, cabe destacar a nivel nacional el Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020, aprobado en 2011 y que establece objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y atendiendo a los mandatos del Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobó en 2010 la Estrategia Española para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2014-2020, se incluye la submedida 8.6. "Inversiones para el incremento del valor económico de los bosques", dentro de la cual se incluyen actuaciones relacionadas con la utilización de la madera como fuente de energía. Lo anterior, en el marco del Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2014-2020.

Las acciones previstas en esta Resolución pueden beneficiarse del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) nº 702/2014, de 25 de junio de 2014, y han sido objeto de comunicación a la Comisión Europea.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, se emite la siguiente,

### **RESOLUCIÓN**

#### **PRIMERO. Objeto y finalidad.**

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.
2. Esta convocatoria se regirá por la Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras la extracción de la biomasa forestal residual en los montes de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 57, de 21 de marzo de 2018.

#### **SEGUNDO. Financiación y cuantía de las ayudas.**

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta Resolución es de cuatrocientos cincuenta y cinco mil euros (455.000 €).

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el “Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre”, siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.03 de los Presupuestos Generales para 2019, con un importe máximo de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco mil euros (149.695 €).

La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución material, será del treinta por cien (30 %). No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sea recuperable.

La cuantía a percibir por el solicitante, en concepto de ejecución material sin incluir el IVA, será 3,9 € por estéreo (~350 kg) de residuos empacado y extraído hasta parque de madera. Dicha cuantía equivale al 30 % del coste estándar estimado para dichos trabajos, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en el apartado anterior, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior.

En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los sesenta mil euros (60.000 €).

### **TERCERO. Actividades subvencionables**

La actividad subvencionable al amparo de la presente Resolución, es el fomento del aprovechamiento de biomasa forestal residual. Los trabajos consistirán en la recogida, empacado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos silvícolas y aprovechamientos forestales en lugar accesible con camión, para su posterior retirada del monte.

La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones indicadas en el anexo de condiciones técnicas mínimas para realizar los trabajos (**Anexo II**). El incumplimiento de cualquiera de estos condicionantes supondrá la revocación o reintegro de las ayudas ligadas a tales trabajos.

Para poder optar a las subvenciones que regula esta Resolución, las actividades o proyectos se deberán ejecutar en su totalidad en el periodo máximo de cuatro meses a contar a partir del día siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

### **CUARTO. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan por la presente Resolución las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES, y sean titulares de aprovechamiento de biomasa forestal que radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la ayuda deberá ser PYME, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa, y, según con lo dispuesto en el Reglamento (UE)

nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General del Medio Natural cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

El beneficiario deberá colocar también, en un lugar visible del parque donde se almacenen los fardos de biomasa, una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 2 de la parte I del Anexo III del “Reglamento de ejecución (CE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio”, y en el Anexo V de la convocatoria en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

#### **QUINTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

#### **SEXTO. Documentación.**

1. Junto con la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:



a) Nota simple del Registro de la Propiedad, en caso de ser propietario de los terrenos, o copia del contrato que acredite al solicitante como titular del aprovechamiento de biomasa, (si es MUP bastará con la licencia de corte y si no lo es bastará con la notificación de corta; si se trata de una cesión de biomasa de una empresa a otra deberá figurar además el contrato de cesión), en caso de no ser propietario de los terrenos, sino sólo titular del aprovechamiento.

Cuando la titularidad del aprovechamiento pertenezca a varias personas (por ser varios propietarios o varios concesionarios), el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.

b) Acreditación de que, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la empresa ejerce su actividad, total o parcialmente, en el ámbito de la silvicultura y los aprovechamientos forestales (según conste inscrita en el Impuesto de Actividades Económicas o documento probatorio equivalente).

c) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, conforme al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014). (Anexo VI).

d) En el caso de que la superficie objeto de actuación disponga de Instrumento de Gestión Forestal, se deberá aportar una copia del mismo (en el caso de aportar la documentación del punto e) no será necesario presentar lo indicado en este apartado).

e) En el caso de que la superficie objeto de actuación se encuentre certificada bajo alguno de los estándares de certificación forestal sostenible, se deberá aportar documento de adhesión a sistema de certificación forestal sostenible.

f) Cartografía en formato digital, con extensión. shp, que se establece en el anexo *Condiciones técnicas mínimas para realizar los trabajos* (Anexo II).

g) Otorgamiento de representación, en su caso (Anexo III).

h) En el caso de que los trabajos de extracción de biomasa se realicen en montes demaniales o protectores, o en aquellos que, sin serlo, tengan un tamaño superior a 25 hectáreas, será requisito imprescindible que dicho monte disponga de un plan de gestión forestal, o instrumento equivalente, vigente.

2. No ser necesaria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Cuando el beneficiario haya denegado que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y, con anterioridad a dictarse propuesta de concesión y antes del pago de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, mediante certificado expedida por estas.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán revisadas a fin de verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se convocan en la presente Resolución. Si se apreciara alguna

omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SEPTIMO. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas aquí convocadas, las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- Tipo de propiedad:
  - a) Al menos el 50% de la superficie donde se va a proceder al aprovechamiento de biomasa tiene la consideración de Monte de Utilidad Pública: 2 puntos.
  - b) Al menos el 50% de la superficie donde se va a proceder al aprovechamiento de biomasa es de titularidad privada o pública de carácter patrimonial: 1 punto.
  - c) Al menos el 50% de la superficie donde se va a proceder al aprovechamiento de biomasa se encuentra certificada bajo alguno de los estándares de certificación forestal sostenible o posee instrumento de gestión forestal, aprobados o en tramitación: 1 punto.
  - d) Al menos el 50% superficie donde se va a proceder al aprovechamiento de biomasa se encuentra en la Red Natura 2000: 1 punto.
  - e) Si el solicitante ha realizado el enfardado de todos los estéreos concedidos en la campaña anterior: 1 punto.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de insuficiencia de crédito y empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan más puntuación en el primero de los criterios. Si persistiera el empate se tomará como referencia la puntuación del segundo criterio y así sucesivamente para el tercero y cuarto, si fuera necesario. De continuar el empate, se dará prioridad a las solicitudes con un mayor volumen de estéreos solicitado, una vez realizado el control administrativo.

Se establece un umbral mínimo de puntuación para poder ser concedida la subvención de 2 puntos.

### **OCTAVO. Instrucción y resolución.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General Natural. Se constituirá un Comité de Valoración encargado de formular la propuesta de Resolución.

2. La propuesta de Resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el

compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. La notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Asimismo, se dará publicidad a la Resolución de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4. Contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

#### **NOVENO. Justificación de la subvención.**

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente Resolución, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso. El no cumplimiento de los mismos podrá suponer la revocación total o parcial de la subvención.

2. Finalizados los trabajos, y previo a la extracción de los fardos del cargadero o parque de madera, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización por escrito a la Dirección General del Medio Natural, en el plazo máximo de 1 mes, y siempre dentro del plazo máximo de cuatro meses a partir del día siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la comunicación posterior a esta última fecha supondrá la no certificación del expediente. En dicha comunicación de fin de trabajos se deberá especificar la cantidad de biomasa procesada (**Anexo IV**). El incumplimiento de esta obligación supondrá la no certificación de los trabajos. La Dirección General del Medio Natural, previa comprobación de su adecuada realización, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

Sin perjuicio de la citada comunicación final de los trabajos, cuando se actúe sobre varias parcelas o cuando el elevado volumen de biomasa a procesar lo aconseje, el solicitante realizará comunicaciones parciales a través del Jefe de Comarca correspondiente. Dicho Jefe de Comarca o el Técnico Auxiliar del Medio Natural que corresponda, procederá a inspeccionar los cargaderos, cuantificando la biomasa procesada y extendiendo un Acta de medición firmada por él y por el beneficiario/representante. De dicho acta se expedirán 2 copias, una para el beneficiario/representante y otra para su incorporación al expediente.

Las comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados.

3. Los trabajos de empacado y extracción de biomasa deberán realizarse en la totalidad de la parcela objeto de aprovechamiento previo.

4. Junto con la comunicación final de trabajos a que se hace referencia en el apartado 2, se deberá presentar una memoria-resumen que deberá incluir la siguiente información:

- Datos de las parcelas: denominación catastral o, en su caso, del MUP; propiedad; superficie objeto de aprovechamiento de biomasa (hectáreas).



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Descripción de los trabajos realizados: método de ejecución y maquinaria utilizada; rendimientos.
- Datos de la masa: especie; edad de corta y número de aprovechamientos realizados en la masa; volumen de madera; volumen de residuos.
- Datos de los cargaderos: localización de los cargaderos donde se depositen los residuos; parcelas de origen de los residuos en cada cargadero.
- Mapas de localización: a escala de entre 1/50.000 y 1/10.000. Se hará constar la ubicación de las áreas de actuación y de los cargaderos.

En el caso de expedientes en los que el total de la ayuda concedida sea superior a 5.000 euros, la memoria-resumen deberá estar firmada por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal y visada por el correspondiente colegio profesional.

### **DECIMO. Subcontratación.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Resolución podrán subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y normativa autonómica recogida en el Capítulo VI, del Título III de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente Resolución surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 19 de julio de 2019  
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## ANEXO I

<b>SOLICITANTE N°:</b>	<b>EXPEDIENTE N°:</b>
------------------------	-----------------------

### SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL

**SOLICITANTE:**

RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ N.I.F./N.I.E. \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: Calle/Plaza: \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Cod. Postal \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE:** \_\_\_\_\_ **NIF/NIE** \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS:**

IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	DE	D.C.	NUMERO DE CUENTA

**Entidad:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ **C.P.** \_\_\_\_\_

**Localidad:** \_\_\_\_\_ **Provincia:** \_\_\_\_\_

**EXPONE**

*Que las ACTUACIONES DE EXTRACCIÓN DE BIOMASA que pretende ejecutar en el año 201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden MED / 201 de la Consejería de Medio Natural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación adjunta.*

*Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.*

**SOLICITA AYUDA PARA**

Extracción de biomasa forestal

**Marque con una (X) los trabajos solicitados**

**SE COMPROMETE:**

A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

**DECLARA:**

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de esta solicitud (en caso contrario, deberá indicarse expresamente en hoja aparte la naturaleza y cuantía de dichas ayudas).
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.
- Que en el caso de que no aporte que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la CCAA de Cantabria autoriza a que la administración recabe estos datos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 201 .

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL



## DATOS DE LAS ACTUACIONES PRETENDIDAS

PARCELAS OBJETO DE ACTUACIÓN					VOL (estéreos)
Nº DE ORDEN	SUPERFICIE (HA)	REFERENCIA CATASTRAL			
		CÓDIGO MUNICIPIO	A) PO LÍG ON O	PARCELA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS			
CONCEPTOS RESUMIDOS	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (€)		
	VOL (estéreos)	COSTO UNITARIO	TOTAL
Extracción de biomasa forestal residual .....			
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			

## DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- 1.- Nota simple del Registro de la Propiedad, en caso de ser propietario de los terrenos, o copia del contrato que acredite al solicitante como titular del aprovechamiento de biomasa, (si es MUP bastará con la licencia de corte y si no lo es bastará con la notificación de corta; si se trata de una cesión de biomasa de una empresa a otra deberá figurar además el contrato de cesión), en caso de no ser propietario de los terrenos, sino sólo titular del aprovechamiento.

Cuando la titularidad del aprovechamiento pertenezca a varias personas (por ser varios propietarios o varios concesionarios), el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.

- 2.- Acreditación de que, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la empresa ejerce su actividad, total o parcialmente, en el ámbito de la silvicultura y los aprovechamientos forestales (según conste inscrita en el Impuesto de Actividades Económicas o documento probatorio equivalente).
- 3. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, conforme al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014). (**Anexo VI**).
- 4. En el caso de que la superficie objeto de actuación disponga de Instrumento de Gestión Forestal, se deberá aportar una copia del mismo (en el caso de aportar la documentación del punto 5 no será necesario presentar lo indicado en este apartado).
- 5. En el caso de que la superficie objeto de actuación se encuentre certificada bajo alguno de los estándares de certificación forestal sostenible, se deberá aportar documento de adhesión a sistema de certificación forestal sostenible.
- 6. Cartografía en formato digital, con extensión. shp, que se establece en el **anexo II**.
- 7. Otorgamiento de representación (**Anexo III**).
- 8. En el caso de que los trabajos de extracción de biomasa se realicen en montes demaniales o protectores, o en aquellos que, sin serlo, tengan un tamaño superior a 25 hectáreas, será requisito imprescindible que dicho monte disponga de un plan de gestión forestal, o instrumento equivalente, vigente.

B)

### C) INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD

- ❖ El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- ❖ En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los valores correspondientes, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- ❖ La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Así mismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General del Medio Natural, Santander.

## ANEXO II

### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

#### **1. GENERALIDADES**

Con carácter previo al comienzo de los trabajos, el solicitante deberá notificar al Jefe de Comarca correspondiente la intención de empezar la actividad a subvencionar, facilitando las inspecciones que se estimen oportunas.

La condición de titular del aprovechamiento de biomasa deberá ser justificada previamente a la certificación del expediente.

#### **2. EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE BIOMASA**

Los trabajos deben incluir al menos cuatro operaciones: recogida, empaçado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión.

##### **2.1. EMPACADO DE RESIDUOS**

- Se deberá actuar en la totalidad de la parcela.
- Los fardos de residuos deberán quedar fuera de las vías de saca.

##### **2.2. EXTRACCIÓN DEL ÁREA DE CORTA Y APILADO EN CARGADERO.**

- La localización de los cargaderos deberá ser tal, que en caso de incendio sobre las pilas de biomasa, no exista peligro de propagación del fuego sobre terrenos forestales. Para garantizar dicho extremo, deberán realizarse cuantas acciones preventivas sean necesarias, en especial, en lo relativo a discontinuidad del combustible entre los cargaderos y los terrenos colindantes. Los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de lo anterior podrán ser imputables al titular del aprovechamiento.

##### **2.3. TRANSPORTE FUERA DEL MONTE.**

El beneficiario se compromete a retirar fuera del monte la biomasa apilada en los cargaderos en el plazo máximo de 3 meses desde su apilado.

#### **3. CARTOGRAFÍA**

Se presentarán dos ficheros digitales con extensión .shp, denominados “parcelas” y “cargaderos”, en los que se reflejarán las superficies de actuación y los cargaderos respectivamente. La digitalización se realizará mediante técnicas GPS, salvo en el caso de que la superficie de actuación o el cargadero sea inequívocamente definible mediante interpretación de la ortofotografía correspondiente, en cuyo caso valdrá esta otra técnica.

Los archivos digitales deberán utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y deberán tener asociadas las tablas de atributos siguientes:

**“PARCELAS.SHP”:**

<b>NOMBRE CAMPO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados
REF_CATASTRAL	Referencia catastral (20 caracteres)
PROPIEDAD	Monte privado / Público patrimonial / De Utilidad Pública
DENOMINACIÓN	Denominación del monte. Si es de Utilidad Pública, número del Catálogo
FECHA_EJEC	2017 /2018
ESPECIE	Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional
EDAD	Edad de corta de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)
NUM_RECEPES	Número de recepes, en su caso
ORIGEN_DAT	Elegir entre: <ul style="list-style-type: none"><li>• Croquis</li><li>• Gps_garmin</li><li>• Gps_geo</li><li>• Desconocido</li></ul>
ELI_RESTOS	Empacado
SUPERFICIE	Superficie objeto de tratamiento de residuos (hectáreas; 2 decimales)
VOL_MADERA	Volumen de madera aprovechada en la parcela (estéreos; 0 decimales)
VOL_RESIDUOS	Volumen de residuos aprovechado en la parcela (estéreos; 0 decimales)
CARGADERO	Número/s identificativo/s del cargadero/s utilizado/s
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

**“CARGADEROS.SHP”:**

<b>NOMBRE CAMPO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
IDENTIFICA	Número identificativo del cargadero, empezando por el 1 (números cardinales)
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

Para facilitar esta labor, la Dirección General del Medio Natural podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, una plantillas en formato *.shp* que reúnan las condiciones anteriores.

## ANEXO III

### OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dña. .... N.I.F. ...., con domicilio en (Municipio) ..... (vía pública) ....., nº .....

D/Dña. .... N.I.F. ...., con domicilio en (Municipio) ..... (vía pública) ....., nº .....

La Entidad/Razón social ..... N.I.F. ...., con domicilio en (Municipio): ..... (vía pública) ....., nº ....., y en su nombre D/Dña ..... como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. .... y domicilio en (Municipio) ..... (vía pública) ....., nº .....

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dña. .... N.I.F. ...., con domicilio en (Municipio) ..... (vía pública)....., nº ....., para que actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

### ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

#### NORMA APLICABLE

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

En ....., a ... de ..... de  
EL/LOS OTORGANTE/S (1)

En ....., a ... de ..... de  
EL REPRESENTANTE

(1) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

## ANEXO IV

### AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL

Orden MED/\_\_\_/201\_ de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación  
(BOC nº \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_)

#### COMUNICACIÓN FIN DE TRABAJOS

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa \_\_\_\_\_

Con DNI / NIF \_\_\_\_\_

Nº de expediente \_\_\_\_\_

HA EJECUTADO los siguientes trabajos, concedidos al amparo de la Orden MED/\_\_\_/201\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_ de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de extracción de biomasa forestal residual convocadas para el periodo 201 -201 :

DATOS DE LA PARCELA	TRABAJOS*	UNIDADES*

\* El número de unidades ejecutadas, multiplicado por el oportuno módulo de costes para esa actividad, determinará el importe económico a certificar, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

(Firma)

# ANEXO V

## CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS

**DIMENSIONES: 40 x 20 cms.**

 <p><b>GOBIERNO de CANTABRIA</b></p> <p>Fondo en blanco, letra roja H= 100 mm</p>	<p><b>CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b></p> <p>Fondo en rojo, letra blanca H= 70 mm</p>
 <p><b>FEADER</b></p>	<p><b>EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2014-2020 HA SUBVENCIONADO AYUDAS A LA EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL RESIDUAL</b></p> <p>Bandera fondo en azul, 12 estrellas amarillas con 5 puntas, radio <math>r = 1/3</math> anchura bandera. Radio de la estrella <math>1/18</math> anchura bandera</p> <p>Fondo en amarillo claro, letra negra mayúscula H= 90 mm</p>
 <p><b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b></p>	<p><b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b></p> <p>Fondo en blanco</p>

Fondo en amarillo más intenso,  
letra negra mayúscula H= 90 mm

**“En el recuadro amarillo, deberá incluirse una breve descripción del proyecto de inversión auxiliado o, en su defecto, el importe del gasto público total de la subvención”**



## ANEXO VI

El abajo firmante, D/D<sup>a</sup>.....con NIF número ..... como  
representante de la entidad ..... Con NIF.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, **que**

- soy PYME, conforme a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa.

- de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), la entidad a la que represento cumple los siguientes requisitos:

- a) no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Fdo: